



DECRETO ALCALDICIO N°  
LO ESPEJO

2060  
25.05.2022

**LA ALCALDÍA DE LO ESPEJO, HOY DECRETÓ LO SIGUIENTE:**

**VISTOS:** 1.- El Decreto Alcaldicio N°3692, de fecha 18 de agosto de 2021, que ratifica el Acuerdo N°18 de Concejo Municipal, de fecha 4 de agosto de 2021, que aprueba la incorporación de la Municipalidad de Lo Espejo a la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares.

2.- El Memorándum N°1200/433/2022 del Administrador Municipal, de fecha 22 de abril de 2022, que ordena la confección del presente decreto; y

**TENIENDO PRESENTE:** Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", lo dispuesto en el Reglamento de Delegación del Ejercicio de Facultades y Atribuciones Alcaldicias, aprobado mediante el Decreto Alcaldicio Sección Primera N°3004 de fecha 4 de noviembre de 2013.

**DECRETO:**

**1° REGULARÍCESE** la aprobación del Convenio Ilustre Municipalidad de Lo Espejo y Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Municipales, de fecha 11 de agosto de 2021, cuyo objetivo, entre otros, es impulsar la realización de acciones conjuntas, con el objeto de lograr una mayor eficiencia en el uso de los recursos humanos y financieros en la adquisición de medicamentos e insumos médicos.

**2° ESTABLÉCESE** que la Municipalidad se compromete a cumplir lo señalado en el artículo trigésimo quinto de los Estatutos de la Asociación, que establece una cuota ordinaria anual del valor de \$100.- (cien pesos) per cápita, conforme al último censo vigente que elabore el Instituto Nacional de Estadísticas, INE, con un máximo de 300 U.T.M. Además de una cuota de incorporación de \$823.367.- (ochocientos veintitrés mil trescientos sesenta y siete pesos).

**3° SEÑÁLESE** que el pago y la recaudación de las cuotas ordinarias deberán ser pagadas entre los meses de marzo a junio de cada año. Para el año 2021, corresponderá el pago de la mitad de la cuota anual, es decir \$4.940.200.- (cuatro millones novecientos cuarenta mil doscientos pesos).

**4° INDÍQUESE** que el presente convenio es de carácter indefinido y se le podrá poner término conforme a lo establecido en lo pertinente en los Estatutos de la Asociación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

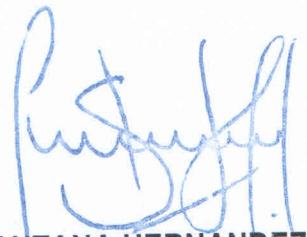
**FDO. LUIS MOREIRA URIBE**

**ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
POR ORDEN DE LA SRTA. ALCALDESA  
SECRETARIO MUNICIPAL**

**NELSON SANTANA HERNANDEZ**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines que procedan.

Saluda atentamente a usted,



**NELSON SANTANA HERNANDEZ  
ABOGADO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

LMU/NSH/ivo.

DISTRIBUCION:

1.- Secretaría Municipal/ 2.- Administrador Municipal / 3.- Dirección de Control/ 4.- D° As. Jurídica/ 5.- D.A.F./ 5.- SECPLA/ 6.- DIDECO/ 7.- Depto. Salud/ 8.- Of. Transparencia/ 9.- Of. de Partes.



## CONVENIO

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO

Y

### ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS MUNICIPALES

En Lo Espejo, a 11 de agosto de 2021, entre la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Municipales, RUT N° 65.142.446-1, entidad de Derecho Privado, representada por su Presidente, don Daniel Jadue Jadue, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Américo Vespucio Norte 1980, oficina 401-4, comuna de Conchalí, Santiago, en adelante “La Asociación” o “ACHIFARP”, por una parte, y por otra, la Ilustre Municipalidad de Lo Espejo, representada por su Alcaldesa, doña Javiera Reyes Jara, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en Avenida Central Cardenal Raúl Silva Henríquez N° 8321, comuna de Lo Espejo, en adelante “La Municipalidad”, quienes expresan que han convenido en el siguiente convenio:

**PRIMERO:** La Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Municipales es una persona jurídica de Derecho Privado, sin fines de lucro, regida por las disposiciones de los artículos 137 y siguientes de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Dentro de sus fines y objetivos se contempla: “La realización de programas vinculados a la protección del medio ambiente, la salud u otros fines que le sean propios.” Para la concreción de dichos programas la Asociación está facultada para “**Adquirir**





*medicamentos, Insumos, ayudas técnicas a los proveedores autorizados, tanto nacionales como internacionales, con el fin de disminuir sus costos, considerando la economía de escala generada por la compra masiva de dichos medicamentos, mediante la canalización, registro y análisis de los requerimientos de medicamentos de las comunas asociadas.” En este mismo sentido, en los estatutos de la Asociación se indica: “Para el logro de su objeto, a la Asociación le corresponderá, entre otras: Impulsar la realización de acciones conjuntas, con el objeto de lograr una mayor eficiencia en el uso de los recursos humanos y financieros en la adquisición de los medicamentos e insumos médicos.”*

**SEGUNDO:** A su vez, la **MUNICIPALIDAD** es una persona de Derecho Público que tiene dentro de sus funciones el generar planes y programas que aborden la Salud Pública de la comunidad, conforme lo establece el artículo 4°, letra b) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo tenor legal indica: “*Las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente.*”



**TERCERO:** Que, con fecha 4 de agosto de 2021, el Honorable Concejo Municipal acordó, con la mayoría de sus miembros, la incorporación de la Municipalidad de Lo Espejo, a la Asociación Chilena de Municipalidades con de Farmacias Populares **ACHIFARP**.

**CUARTO:** Que, conforme a Estatutos de la Asociación y la firma de este instrumento, la Municipalidad de Lo Espejo pasará a formar parte de **ACHIFARP**, con plenos derechos y responsabilidades como asociado.

**QUINTO:** Que, la Municipalidad se compromete a cumplir lo señalado en el artículo trigésimo quinto de los Estatutos de la Asociación, que establece una cuota ordinaria anual del valor de \$100.- (cien pesos) per cápita, conforme al último censo vigente que elabore el Instituto Nacional de Estadísticas, INE, con un máximo de 300 UTM. Además de una cuota de incorporación será de

\$823.367 (Ochocientos veintitrés mil trescientos sesenta y siete pesos) la cual equivalente a un doceavo del valor de la anualidad. En consecuencia, la cuota ordinaria anual de la Municipalidad Lo Espejo corresponde a la suma de \$ 9.880.400 (Nueve millones ochocientos ochenta mil cuatrocientos pesos). El pago y recaudación de las cuotas ordinarias deberán ser pagadas entre los meses de marzo a junio de cada año. Para el año 2021, corresponderá el pago de la mitad de la cuota anual, es decir \$4.940.200 (Cuatro millones novecientos cuarenta mil doscientos pesos).

**SEXTO:** Las partes acuerdan que el presente Convenio es de carácter indefinido y se podrá poner término conforme a lo establecido en lo pertinente en los Estatutos de la Asociación.

**SEPTIMO:** Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales de Justicia.

**OCTAVO:** La facultad de doña **JAVIERA REYES JARA** para representar a la I. Municipalidad de Lo Espejo consta en sentencia de proclamación de fecha 16 de junio de 2021, emitida por el Tribunal Electoral de la Región Metropolitana y Decreto Alcaldicio N° 3189, de fecha 29 de junio de 2021. A su vez, la facultad de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar a la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Municipales consta en los Estatutos de la Asociación, reducidos a escritura pública de fecha 03 de junio de 2017, otorgada ante el Notario Público Titular de la Primera Notaría de Macul, don Juan Facuse Heresi.

En comprobante, previa lectura firma:

  
  
**JAVIERA REYES JARA**  
**ALCALDESA**  
**I. MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO**

  
**DANIEL JADUE JADUE**  
**PRESIDENTE ACHIFARP**